



DIRECTIVA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN – USAT

Elaborado Por : Vicerrectorado Académico Fecha: Agosto 2020	Revisado : Rectorado Fecha: 02/09/2020	Aprobado : Asamblea General de Asociados Decreto Nº 108-2020-ASOC Fecha Aprobación: 03/09/2020
---	--	---

ÍNDICE

I. OBJETIVOS	3
II. BASE LEGAL	3
III. ALCANCE	3
IV. FINALIDAD DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.....	3
V. RESPONSABLES.....	3
VI. DEFINICIONES.....	4
VII. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
7.1 Objetivos de los Grupos de Investigación	5
7.2 Derechos de los Grupos de Investigación.....	5
7.3 Deberes de los Grupos de investigación	6
7.4 Asignación de Recursos.....	6
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
8.1 Conformación del Grupo de Investigación	7
8.2 Requerimientos para la creación de Grupos de Investigación.....	8
8.3 Evaluación del Grupo de Investigación.....	9
8.4 Retiro e incorporación de integrantes del Grupo de Investigación.....	9
8.5 Disolución del Grupo de Investigación	10
IX. DISPOSICIONES FINALES	10
X. REFERENCIAS	10
XI. ANEXOS.....	10

I. OBJETIVOS

- ✓ Regular y normar el procedimiento a seguir, para la conformación de los Grupos de Investigación así como su correcto funcionamiento y disolución.
- ✓ Incentivar el proceso de investigación y producción del conocimiento integrando a la comunidad investigadora USAT

II. BASE LEGAL

- ✓ Ley universitaria N° 30220.
- ✓ Estatuto de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- ✓ Políticas para el fortalecimiento de la investigación.
- ✓ Reglamento de Investigación USAT.

III. ALCANCE

Las directrices que se presentan en esta directiva son de alcance a:

- ✓ Docentes, estudiantes y egresados que participen en un Grupo de Investigación.
- ✓ Director de Departamento Académico.
- ✓ Decanos y Directores de Escuelas Profesionales.
- ✓ Vicerrectorado de Investigación.

IV. FINALIDAD DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los Grupos de Investigación tienen por finalidad desarrollar y publicar proyectos de investigación científica y tecnológica, desarrollo e innovación (I+D+i).

V. RESPONSABLES

- ✓ **Vicerrectorado de Investigación USAT**, es responsable de actualizar la presente directiva, así como de evaluar permanentemente el desempeño de los Grupos de Investigación.
- ✓ **Departamento Académico**, responsables de velar e incentivar la creación de nuevos Grupos de Investigación, así como elevar a Consejo de Facultad la propuesta de creación de Grupos de Investigación dentro de su jurisdicción.

- ✓ **Facultades**, Aprobar en Consejo de Facultad las propuesta de creación de Grupos de Investigación presentadas por el Jefe de Departamento Académico mediante la emisión de resoluciones de creación y disolución de Grupos de Investigación, así como de retiro e incorporación de miembros integrantes del Grupos de Investigación previa evaluación de las condiciones que ello determinen.

- ✓ **Docente responsable del Grupo de investigación**, es el encargado de liderar el equipo de trabajo del Grupo de Investigación, elaborar y presentar su “Plan de trabajo anual” donde se incluyan las actividades de I+D+i a ejecutar así como los resultados de investigación a alcanzar en cada actividad, priorizar líneas de investigación bajo las que trabajará el Grupo de Investigación y ejercer tareas de representación.

- ✓ **Docentes colaboradores**, responsables en conjunto con el docente responsable del Grupo de investigación de plantear y ejecutar proyectos de I+D+i que permitan concretar los resultados esperados en cada hito del proyecto.

- ✓ **Miembros adherentes**, quienes serán responsables de aportar en la ejecución de los proyectos de I+D+i mediante trabajos de campo, procesamiento de datos, etc.

VI. DEFINICIONES

Grupo de Investigación: CONCYTEC (2016) define un Grupo de Investigación como “las unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la Universidad, del Instituto de investigación o de otras personas jurídicas dedicadas a las actividades de investigación. Está definido como un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada que incluye una o más disciplinas relacionadas.”¹

Elaborado Por : Vicerrectorado Académico	Revisado : Rectorado	Aprobado : Asamblea General de Asociados Decreto Nº 108-2020-ASOC
Fecha: Agosto 2020	Fecha: 02/09/2020	Fecha Aprobación: 03/09/2020

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Objetivos de los Grupos de Investigación

- a) Producir nuevos conocimientos en temas o líneas de investigación priorizadas.
- b) Desarrollar habilidades para la investigación en estudiantes y docentes.
- c) Institucionalizar la investigación como soporte de la práctica académica, fomentando el uso de evidencias en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- d) Fomentar un trabajo académico integrado y multidisciplinario.
- e) Promover la participación de la USAT en espacios investigativos (consorcios, foros y otros eventos) nacionales e internacionales, fortaleciendo la dimensión investigativa en el perfil institucional.
- f) Consolidar una oferta de servicios (de consultoría, de extensión, de formación especializada y otros) asociados a la investigación, que favorezcan y visibilicen la presencia de la USAT en la sociedad.
- g) Fortalecer la relación entre universidad, empresas y gobierno a través de los servicios asociados a la investigación.

7.2 Derechos de los Grupos de Investigación

Los Grupos de Investigación reconocidos por la universidad tienen los siguientes derechos:

- a) Acceder a financiamiento interno o externo con el aval de la USAT, que estará supeditado a disponibilidad de presupuesto.
- b) Formular, gestionar y ejecutar proyectos de I+D+i de acuerdo a fondos concursables y presupuesto disponible de la Universidad.
- c) Organizar eventos científicos y de divulgación en coordinación y planificación con los órganos competentes de la USAT.
- d) Vinculación con pares nacionales e internacionales.
- e) Brindar servicios científico-tecnológicos a los sectores público y privado en coordinación y aval de rectorado y del Vicerrectorado de Investigación.

7.3 Deberes de los Grupos de investigación

Los Grupos de Investigación reconocidos por la universidad tienen los siguientes deberes:²

- a) Participar en convocatorias de proyectos de Investigación lanzadas por fuentes externas como FONDECYT, PNICP, INNOVATE, INIA, otros.
- b) Presentar de manera anual al Vicerrectorado de investigación su “Plan de Trabajo Anual”, el cual servirá para evaluar el desempeño del Grupo de Investigación.
- c) Publicar sus resultados de investigaciones (artículos científicos, libros, capítulos de libros, actas de congreso, otros.) en bases de datos indizadas como: SCOPUS, Web of Science y Scielo; así como en editoriales de impacto como: Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill o en Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest o Bentham Science.
- d) Registrar en INDECOPI sus resultados de investigaciones que generen patentes de invención, certificados de obtentor y patentes de modelo de utilidad.
- e) Ofrecer soporte científico y/o tecnológico en trabajos de investigación de pre o posgrado. Si el caso lo amerita, será designado como asesor de la investigación.
- f) Promover la formación de jóvenes investigadores.
- g) Participar en reuniones que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
- h) Acoger las definiciones y consideraciones éticas definidas por el Comité de Ética en Publicaciones COPE.³

7.4 Asignación de Recursos

- ✓ El Vicerrectorado de Investigación, dentro de sus posibilidades presupuestarias podrá asignar recursos de financiación a los Grupos de Investigación en base a la complejidad y alcance del proyecto.
- ✓ El Vicerrectorado de Investigación, facilitará el uso de infraestructura (laboratorios, aulas) e inclusive espacios virtuales para la ejecución de proyectos de investigación enmarcados en los Grupos de Investigación.
- ✓ Se da prioridad a los proyectos de alto impacto, innovadores y que sean orientados a las líneas prioritarias de Investigación e Innovación fijadas por la Universidad y/o instituciones nacionales e internacionales competentes.

Elaborado Por : Vicerrectorado Académico	Revisado : Rectorado	Aprobado : Asamblea General de Asociados Decreto Nº 108-2020-ASOC
Fecha: Agosto 2020	Fecha: 02/09/2020	Fecha Aprobación: 03/09/2020

- ✓ Los Grupos de Investigación se registrarán por la normativa y criterios generales de la Universidad para la financiación y gestión de los recursos de investigación de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del área.
- ✓ Los Grupos de Investigación pueden solicitar al Vicerrectorado de Investigación, los documentos de representación como tales, en caso quieran presentarse a un financiamiento externo.
- ✓ Los Grupos de Investigación podrán participar de los fondos concursables para la elaboración y desarrollo de proyectos de I+D+i que se programarán anualmente y cuya postulación será a través del Vicerrectorado de Investigación.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Conformación del Grupo de Investigación

La conformación de un Grupo de Investigación tendrá como mínimo tres integrantes, los cuales pueden ser de diferentes Departamentos Académicos y así generar un grupo interdisciplinario. Su estructura mínima considera: un docente responsable del Grupo de Investigación, docentes colaboradores y miembros adherentes. (Anexo 1).

- ✓ El **docente responsable del Grupo de Investigación** debe tener vínculo contractual con la universidad (de preferencia a tiempo completo), con grado académico doctor o maestro, estar registrado en el CTIVitae (Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología), contar con registro ORCID (Open Researcher and Contributor ID), acreditar publicaciones académicas y científicas relacionadas con su especialidad o línea de investigación USAT. (Mínimo dos artículos publicados en revistas indizadas, o un libro o capítulo de libro, y de preferencia haber participado en al menos un proyecto de investigación con fondo concursable interno o externo. Este docente responsable del Grupo de Investigación, ejercerá su liderazgo en la conducción de la investigación y las acciones del grupo a su cargo. También será responsable de la ejecución técnica, financiera y de los resultados de la investigación. Es deseable que el docente responsable pertenezca al Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica - RENACYT.

- ✓ Los **docentes colaboradores** deben ser docentes con vínculo contractual, a tiempo completo o parcial, con grado de maestro o doctor, que estén registrados en el CTIVitae (Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología), cuenten con registro ORCID (Open Researcher and Contributor ID). Se podrán incluir como invitados, a investigadores de otras universidades nacionales o internacionales que cuenten con los requisitos exigidos. El docente colaborador o investigador invitado aportará su experiencia y conocimiento especializado en la temática en la cual se enmarca el proyecto de investigación.
- ✓ Los **miembros adherentes**, son estudiantes de pre y posgrado, graduados/titulados, así mismo de acuerdo a la necesidad podrán participar profesionales administrativos calificados. Los miembros adherentes, ayudarán en la ejecución del proyecto propuesto mediante trabajos de campo, procesamiento de datos, etc.

8.2 Requerimientos para la creación de Grupos de Investigación

- ✓ El Grupo de Investigación asignará un nombre que haga referencia a la especialización del Grupo de Investigación el cual debe estar alineado a algunas líneas de investigación USAT. No podrá existir varios Grupos de Investigación con el mismo nombre.
- ✓ El Grupo de Investigación debe registrar toda la información solicitada en el "Formato de registro de Grupos de Investigación" (Anexo 2), el cual es requisito del Consejo de Facultad para evaluar y emitir la resolución de creación respectiva.
- ✓ El Grupo de Investigación elaborará y presentará propuesta para la creación del Grupo de Investigación al Director del Departamento Académico, quien deberá elevar la propuesta al consejo de Facultad para aprobación.
- ✓ El grupo de investigación debe contar con la resolución de creación emitida por el Consejo de Facultad a la que pertenece el docente responsable del Grupo de Investigación.
- ✓ El flujo a seguir para la creación de los Grupos de Investigación se detalla en el Anexo 3.

Elaborado Por : Vicerrectorado Académico	Revisado : Rectorado	Aprobado : Asamblea General de Asociados Decreto Nº 108-2020-ASOC
Fecha: Agosto 2020	Fecha: 02/09/2020	Fecha Aprobación: 03/09/2020

8.3 Evaluación del Grupo de Investigación

- ✓ El Grupo de Investigación elaborará y presentará al Vicerrectorado de Investigación el informe de cumplimiento de actividades de i+D+i de acuerdo al "Plan de Trabajo Anual".
- ✓ La productividad científica del Grupo de Investigación será evaluada de manera anual por el Vicerrectorado de investigación, para lo cual solicitará al docente responsable del Grupo de Investigación el informe de cumplimiento de actividades de i+D+i de acuerdo al "Plan de Trabajo Anual".
- ✓ El Vicerrectorado de Investigación emitirá el informe de evaluación respectivo siendo la calificación: Favorable, favorable con recomendaciones o desfavorable. En el caso de ser desfavorable por dos años consecutivos da lugar a la disolución automática del Grupo de Investigación.
- ✓ El flujo a seguir para la evaluación de los Grupos de Investigación se detallan en el Anexo 4.

8.4 Retiro e incorporación de integrantes del Grupo de Investigación

- ✓ Los integrantes del Grupo de Investigación puede variar retirándose e incorporándose miembros integrantes: docente responsable del Grupo de Investigación, docentes colaboradores y miembros adherentes.
- ✓ El Grupo de Investigación elaborará y presentará la solicitud para retirar e incorporar a miembros integrantes del Grupo de Investigación al Director del Departamento Académico, quien deberá presentar la solicitud ante el consejo de Facultad para la aprobación respectiva.
- ✓ Para retirar e incorporar al docente responsable del Grupo de Investigación, docentes colaboradores y miembros adherentes se debe contar con la resolución de retiro e incorporación emitida por el Consejo de Facultad a la que pertenece el docente responsable del Grupo de Investigación.
- ✓ El flujo a seguir para el retiro e incorporación de miembros integrantes de los Grupos de Investigación se detallan en el Anexo 5.

Elaborado Por : Vicerrectorado Académico	Revisado : Rectorado	Aprobado : Asamblea General de Asociados Decreto Nº 108-2020-ASOC
Fecha: Agosto 2020	Fecha: 02/09/2020	Fecha Aprobación: 03/09/2020

8.5 Disolución del Grupo de Investigación

- ✓ Los Grupos de Investigación podrán disolverse por las siguientes razones: Por petición razonada de la mayoría de los miembros del grupo o por decisión del Vicerrectorado de Investigación al registrar baja productividad científica en el lapso de 2 años consecutivos el cual es evaluado de acuerdo al "Plan de trabajo anual" presentado por el Grupo de Investigación.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

Segunda.- Todo lo no contemplado por la presente directiva, será normado o resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

X. REFERENCIAS

¹ CONCYTEC. (2016). *Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT*. Recuperado el 24 de marzo de 2020 de <https://bit.ly/2vZxmJy>

² UNMSM. (2017). *Directiva de Grupos de Investigación UNMSM*. pp. 1-12. Recuperado en 25 de marzo de 2020, de <https://bit.ly/3butZte>

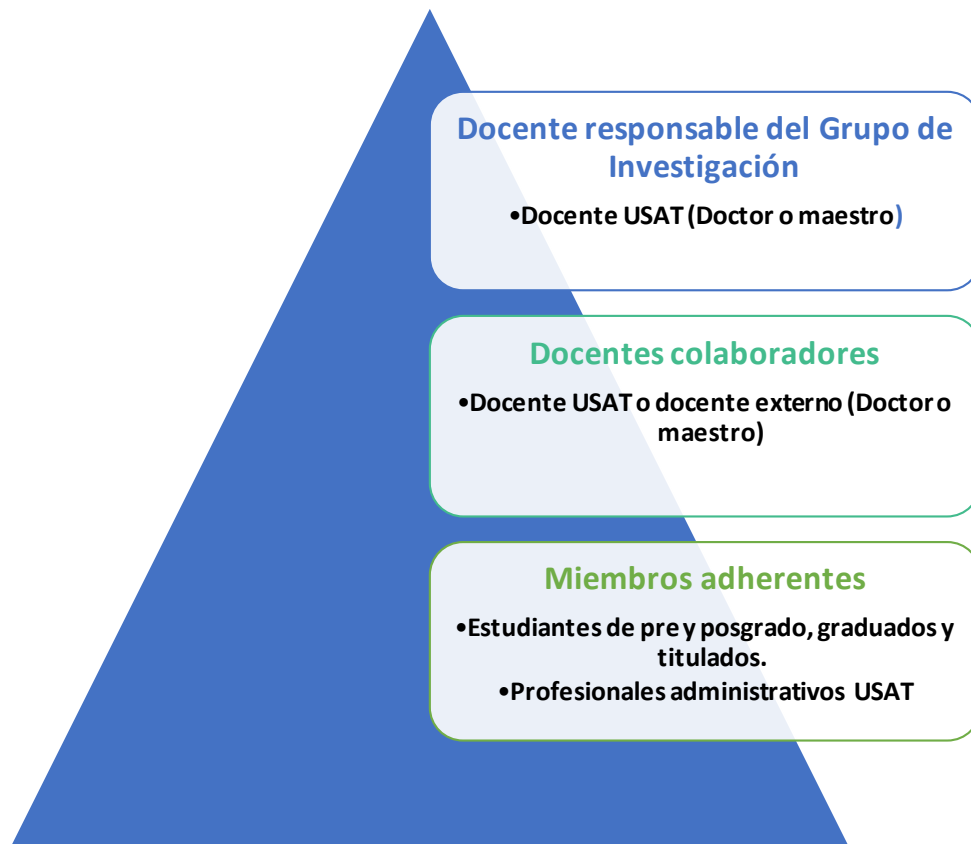
³ COPE. (2017). *consideraciones éticas definidas por el Comité de Ética en Publicaciones COPE*. Recuperado en 25 de marzo de 2020, de <https://publicationethics.org/>

XI. ANEXOS

Elaborado Por : Vicerrectorado Académico Fecha: Agosto 2020	Revisado : Rectorado Fecha: 02/09/2020	Aprobado : Asamblea General de Asociados Decreto Nº 108-2020-ASOC Fecha Aprobación: 03/09/2020
---	--	---

ANEXO 1

Conformación del Grupo de Investigación



ANEXO 2

Formato de registro de Grupos de Investigación

1. DATOS GENERALES DEL GRUPO	
Nombre del grupo:	
Acrónimo del grupo:	
Docente responsable del Grupo de Investigación:	
Docentes colaboradores: Detallar función, ORCID, grado académico, filiación y email.	
Miembros adherentes Detallar función, ORCID, grado académico, filiación y email.	
Facultad o Dirección a la que se adscribe:	
Fecha de solicitud:	
Campo del conocimiento OCDE: http://purl.org/pe-repo/ocde/ford	
Líneas de investigación: http://www.usat.edu.pe/investigacion/lineas-de-investigacion-de-la-usat/	
Resumen: Breve presentación que describa el propósito del grupo y sus principales líneas de investigación USAT Máximo 150 caracteres.	
2. JUSTIFICACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	
<p>Describir la relevancia de la constitución del grupo en cuanto a la generación de nuevo conocimiento que contribuya a enriquecer las líneas de investigación sobre las que éste trabaja, y en términos de impactos sobre un público específico. Máximo 300 caracteres.</p> <p>2.1. ¿Qué actividades realizarán?</p> <p>2.2. ¿Cuál es el público objetivo o la comunidad que aprovecharán las actividades realizadas por el Grupo de Investigación?</p>	

2.3. ¿Cuáles serán los efectos y/o beneficios en los ámbitos académicos, social de las actividades realizadas por el Grupo de Investigación?

3. OBJETIVOS

Incluir por lo menos tres objetivos que prioricen: i) la producción de nuevo conocimiento (p.e. publicaciones en revistas científicas, libros o capítulos de libros y/o patentes registradas), ii) la formación de investigadores (p.e. asesoría de tesis y/o proyectos de investigación) y iii) la diseminación del nuevo conocimiento (p.e. organización de congresos y/o ponencias en eventos). Máximo 200 caracteres.

3.1 Objetivo General:

3.2 Objetivos Específicos:

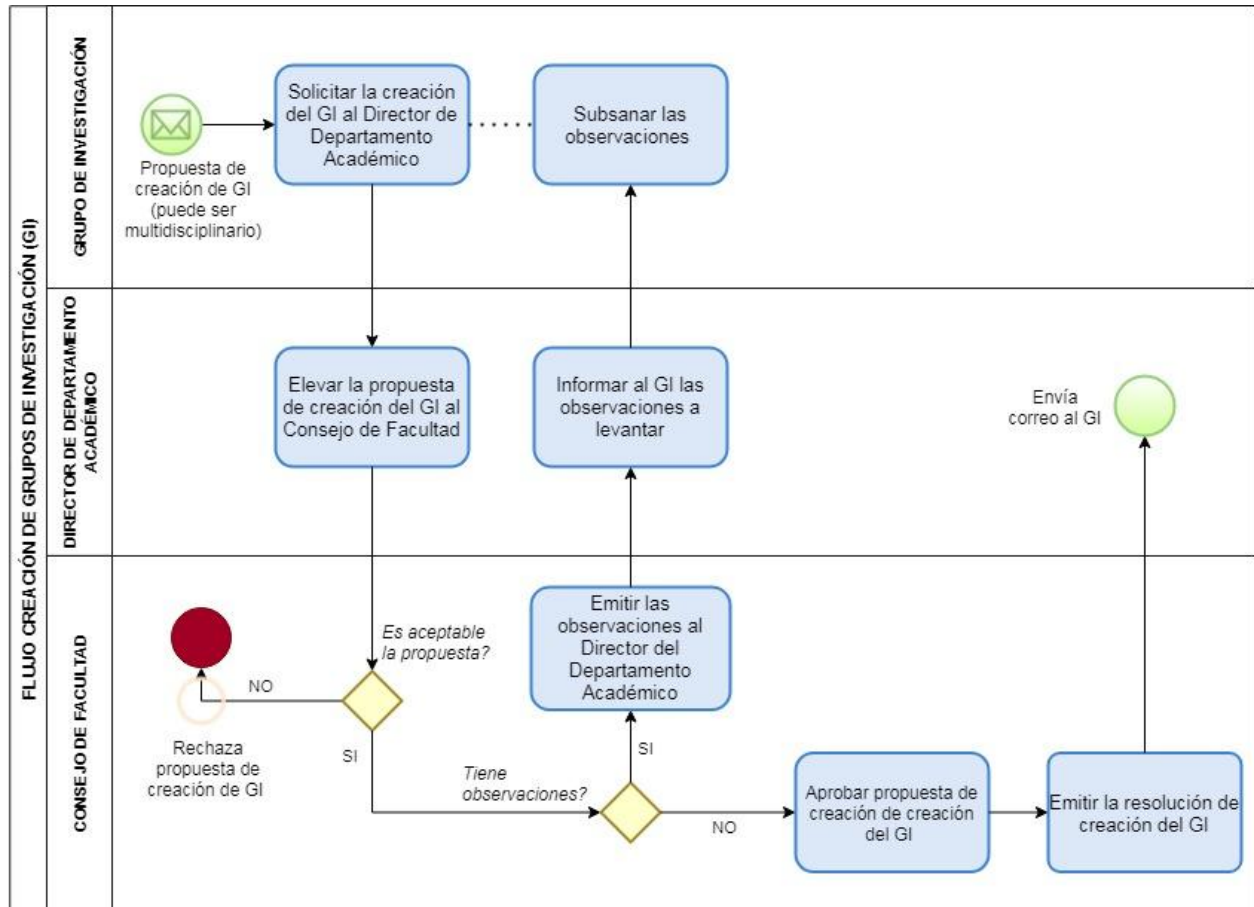
4. PLAN DE TRABAJO ANUAL (*)

N°	Actividad	Línea de investigación	Inicio (mm/aaaa)	Fin (mm/aaaa)	Resultados esperados
	Mencionar actividades tales como: artículos en revistas científicas, asesoría de tesis, proyectos de investigación, libros o capítulos de libros, organización de congresos, ponencias en eventos académicos y registro de patentes, etc.	Relacionar las líneas de investigación USAT con las actividades.			Explicar brevemente cuáles son los alcances de la actividad en términos de público objetivo e impacto deseado.

(*) Una vez creado el Grupo de Investigación, el "Plan de trabajo anual deberá ser actualizado y presentado todos los años al Vicerrectorado de Investigación.

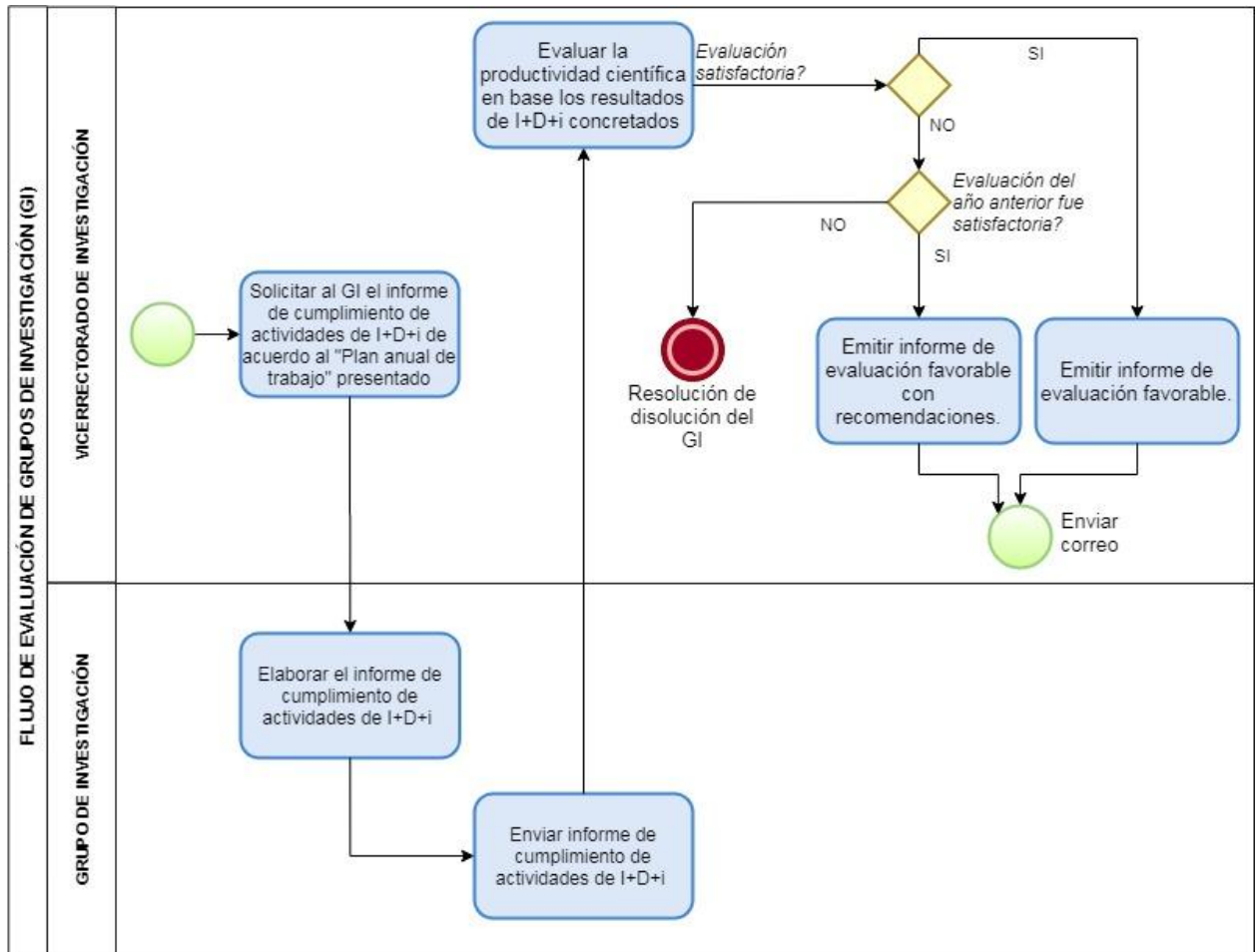
ANEXO 3

Flujo de creación de Grupos de Investigación



ANEXO 4

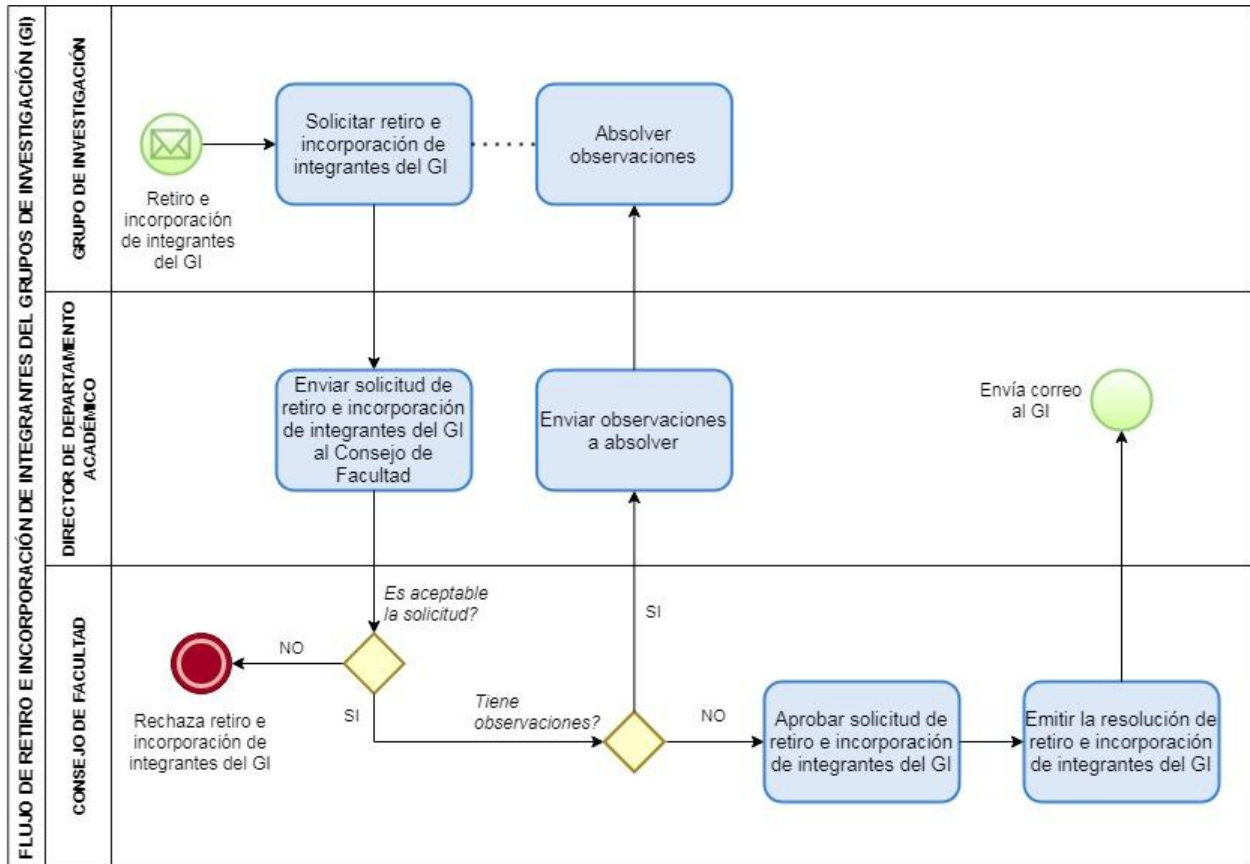
Procedimiento de evaluación de Grupos de Investigación



Elaborado Por : Vicerrectorado Académico Fecha: Agosto 2020	Revisado : Rectorado Fecha: 02/09/2020	Aprobado : Asamblea General de Asociados Decreto Nº 108-2020-ASOC Fecha Aprobación: 03/09/2020
---	--	---

ANEXO 5

Procedimiento de retiro e incorporación de integrantes del Grupos de Investigación



Elaborado Por : Vicerrectorado Académico Fecha: Agosto 2020	Revisado : Rectorado Fecha: 02/09/2020	Aprobado : Asamblea General de Asociados Decreto N° 108-2020-ASOC Fecha Aprobación: 03/09/2020
---	--	---